

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



- 3 -

Salta, 10 SEP 2012

Es copia del original que  
obra en archivo de esta  
Secretaría

Cecilia María Furió  
Secretaría de Presidencia  
Instituto Pcial. de Salud de Salta

DECRETO N° 281

RESOLUCION N° 264 -1/12  
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

VISTO la necesidad de reforzar el plantel de personal profesional para cumplir funciones de Auditor Médico en el Instituto Provincial de Salud de Salta; y

CONSIDERANDO

QUE, tras evaluar los antecedentes aportados por varios profesionales, se selecciono al Dr. MARCELO ROBERTO RUIZ, quien a opinión de la Gerencia de Seguro Social reúne el perfil necesario para el desempeño de estas funciones;

QUE por Decreto N° 4875/10 se aprueba la contratación del Dr. WENCESLAO SARAVIA TOLEDO por el periodo 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2010, el que fue prorrogado y aprobado por Decreto N° 2006/11 por el periodo comprendido entre 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011;

QUE este contrato no fue renovado por un periodo, contándose con esta baja para compensar la presente contratación;

QUE la Sub Gerencia Contable del IPS, con fecha 16 de agosto de 2012, informa que existe saldo disponible en la Partida Presupuestaria "Servicios No Personales - Gastos de Funcionamiento" del presupuesto vigente;

POR ELLO, conforme Ley 7127, en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto N° 90/11;

EL INTERVENTOR DEL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR los servicios profesionales del Dr. MARCELO ROBERTO RUIZ -DNI N° 20.399.907- para desempeñar funciones de AUDITOR MÉDICO en el Instituto Provincial de Salud de Salta, a partir del 13 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2012, fijando sus honorarios en la suma mensual de pesos seis mil trescientos setenta (\$ 6.370.00).

ASISTENTE  
L.P.S. SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

- 4 -

281

DECRETO N°

ARTICULO 2°.- El gasto que demande la ejecución de este contrato se imputara al Ejercicio Presupuestario 2012.

ARTICULO 3°.- En cumplimiento del Decreto N° 2567/08, elevar al Poder Ejecutivo Provincial para su autorización por Decreto del Sr. Gobernador.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, efectuar las comunicaciones pertinentes, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.

Dr. LUIS GABRIEL CHAGRA DIB  
INTERVENTOR  
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA